



Ciencia y Tecnología

ES COPIA

GRACIELA MARTÍNEZ MONTES
Jefe División de Asesoría General

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

SAN LUIS, **27 SET 2001**

VISTO:

El Expte. E-2-219/01 donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio Marco suscripto entre la Universidad Católica de Río de Janeiro (Brasil) y la Universidad Nacional de San Luis (Argentina), y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objetivo establecer un programa de cooperación e intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 27/99 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco N° 390 suscripto entre Universidad Católica de Río de Janeiro (Brasil) y la Universidad Nacional de San Luis (Argentina), de fecha

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION R. N°

673

LIC. NERIA ETIPI SECRETARÍA DE LEGADO
Secretaría General
U. N. S. L.



ES COPIA

GRACIELA M. A. ...
Jefe División ...

CONVENIO N° 390

CONVENIO QUE ENTRE SI CELEBRAN

UNIVERSIDADE CATÓLICA DO RIO DE JANEIRO (Brasil)

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (Argentina)

FACULTADES CATÓLICAS, SOCIEDADE CIVIL MANTENEDORA DA PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA DO RIO DE JANEIRO, registrada bajo el N° 10.6.840 y 27.10.89 en el Registro Civil de Personas Jurídicas, reconocida como entidad de fines filantrópicos por el Consejo Nacional del Servicio Social del MEC y declarada de utilidad pública por el decreto N° 43.454 de 23.03.58, inscrita en el CGC-MF bajo el N° 33.555.921/0001-70 y en el catastro municipal bajo el N° 00819271, con sede en la calle Marqués de San Vicente, N° 225, Gávea, ciudad de Río de Janeiro / RJ - cep 22.453-900 -, en este acto representada en la forma de sus Estatutos Sociales, de aquí en adelante simplemente como PUC-Rio y del otro lado UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por sus representantes legales abajo firmantes, en adelante denominada UNSL, creada por Ley N° 20635, con domicilio en Avenida Ejército de los Andes 950, San Luis, Provincia de San Luis - Argentina, concuerdan en celebrar entre si un programa de cooperación en actividades académicas, científicas y tecnológicas, mediante las cláusulas y condiciones siguientes que mutuamente aceptan:

CLÁUSULA PRIMERA - Objetivos del convenio

1.1 - El presente convenio tiene como objetivo establecer un programa de cooperación e intercambio científico y tecnológico entre la PUC-Rio y la UNSL.

1.2 - Objetivos Generales del Convenio:

1.2.1 - Contribuir al desarrollo técnico científico de las partes involucradas a través de la realización de trabajos conjuntos que:



P



ES COPIA

GRACIELA M. GONZALEZ
Abg. DENTON B. GONZALEZ
U. N. S. L.

- a) Amplíen la disponibilidad de conocimientos de interés;
 - b) Amplíen la capacitación institucional para la investigación, desarrollo y actualización tecnológica.
- 1.2.2 - Establecer un programa de intercambio que venga a contribuir al desarrollo de proyectos realizados en conjunto, a través de las siguientes formas:
- a) Intercambio de información y de personal de nivel técnico o superior;
 - b) Atención de las solicitudes en relación a la ejecución de ensayos, análisis y pruebas, por los laboratorios de estas instituciones.
 - c) Participación del cuerpo docente o de investigadores de estas instituciones en programas de cursos, seminarios o conferencias.
 - d) Desarrollo de tesis de maestría y doctorado de alumnos de posgrado de la PUC-Rio en los laboratorios de la UNSL con la coorientación de profesionales de esa Unidad.

1.3. Los trabajos conjuntos y programas de intercambio serán ejecutados dentro de los objetivos institucionales de la PUC-Rio y la UNSL.

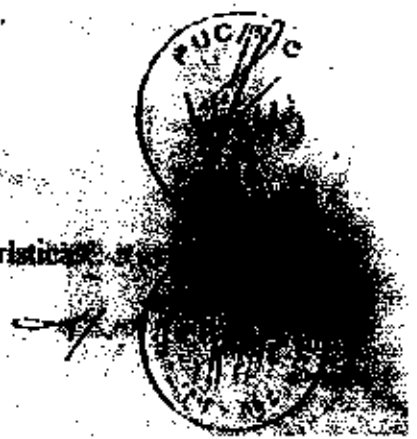
CLÁUSULA SEGUNDA - Procedimientos

2.1 - Dentro de los objetivos del presente convenio, las actividades previstas a ser desarrolladas serán definidas y caracterizadas a través de los Términos Aditivos celebrados entre las partes involucradas, observando las normas y condiciones a que sean sometidas en una base de igualdad y asistencia mutua.

2.2 - Los conocimientos adquiridos en el transcurso de los trabajos, como así también los resultados originados de experimentos y/o investigaciones, podrán ser utilizados por la PUC-Rio y por la UNSL a no ser que ello esté impedido explícitamente en cláusulas de confidencialidad y salvaguarda en los respectivos Términos Aditivos. Lo mismo es aplicado a los derechos de propiedades, de patentes, prototipos, equipamientos, programas de computación y demás resultados de los trabajos desarrollados.

CLÁUSULA TERCERA - De la Naturaleza de los Trabajos

3.1 - Las actividades a las que se refiere el ítem 2.1 podrán tener las características...





ES COPIA

GRACIELA MARÍA...
Jefe División...
M. B.

- a) Identificación del estado del arte en los temas de interés de las partes involucradas;
- b) Proyectos de investigación y desarrollo;
- c) Consultoría técnica;
- d) Servicios técnicos de apoyo a la investigación y desarrollo;
- e) Organización de seminarios, ciclos de conferencias y/o cursos;
- f) Aprendizaje y/o entrenamiento.

3.2 - Las iniciativas para la ejecución de las actividades propuestas podrán originarse en cualquiera de las partes y serán efectivizadas a través de los Términos Aditivos, donde serán definidos los objetivos y detalles de los planes de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA - De la Coordinación de los Trabajos

4.1 - Cada actividad a ser definida será conducida por un coordinador de la PUC-Río y de la UNSL.

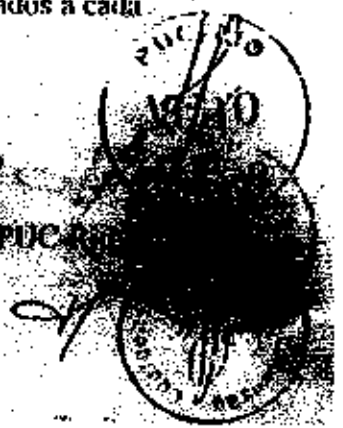
4.2 - A los coordinadores de los trabajos les competirá:

- a) Ajustar las propuestas de desarrollo de las actividades hasta la elaboración de los Términos Aditivos;
- b) Gerenciar el trabajo, dentro de los objetivos y términos acordados entre las partes;
- c) Promover el intercambio de información a través de reuniones y partes de avance;
- d) Seguir el cronograma de actividades técnicas relacionadas con el Término Aditivo.

4.3 - La indicación de quienes serán los coordinadores de los trabajos vinculados a cada Término Aditivo, será hecha en el propio Término Aditivo.

CLÁUSULA QUINTA - De los Términos Aditivos específicos al convenio

5.1 - Los Términos Aditivos serán firmados por el director de DCMM de la PUC-Río, otro profesor por él designado y por un director de la UNSL.





ES COPIA

GRACIELA H. A. ...
Jefe División ...

5.2 - Los Términos Aditivos al presente convenio, además de la descripción de las actividades previstas, contendrán, cuando sea necesario, los siguientes ítems:

- a) objetivo del trabajo;
- b) metas a ser alcanzadas
- c) etapas de desarrollo del trabajo;
- d) recursos humanos, materiales y costos financieros involucrados;
- e) cronograma de desembolso;
- f) cronograma de actividades;
- g) otros pormenores que fueren necesarios para la perfecta ejecución del trabajo descrito.

5.3 - Las modificaciones al Término Aditivo podrán ser propuestas en cualquier instante y por cualquiera de las partes. Estas modificaciones solamente entrarán en vigencia cuando sean presentadas por escrito y después de celebrado un nuevo Término Aditivo Revisado.

5.4 - En lo que atañe a la PUC, las tramitaciones de los Términos Aditivos se podrán dar a través de la Coordinación Central de Extensión o por la Fundación Padre Leonel Franca.

CLÁUSULA SEXTA - De el seguimiento del Convenio y Comunicación

6.1 - El seguimiento general del presente convenio será conducido por los siguientes representantes de las partes:

- a) Por la PUC-Rio, Director del Departamento de Ciencia de Materiales y Metalurgia, u otro profesor designado.
- b) Por la UNSL, Director Proyecto 7308, Dra. María del Carmen Ruiz.

6.2 - Todas las documentaciones deberán ser hechas por escrito y a la dirección que sigue:

- a) **PUC-RIO**
Departamento de Ciencia de Materiales y Metalurgia
Centro Técnico Científico - CTC, PUC-Rio
Rua Marques de Sao Vicente, 225





ES CORIA

GRACIELA M. ...
Jefe División ...
M. R. S. L.

Rio de Janeiro - RJ - cep 22453-900
Teléfono: (021) 529.9345 ó 529-9321
Fax: (021) 511-2196
e-mail: diretoria-dcmm@dcmm-puc-rio.br

b) UNSL

Departamento de Química
Instituto de Tecnología Química (INTEQUI)
Casilla de correo 290
Chacabuco y Pedernera
(5700) SAN LUIS - Argentina
TE/Fax: 54 2652 427711
e-mail: mrviz@unsl.edu.ar

CLÁUSULA SÉPTIMA - De la Vigencia del Convenio

- 7.1 - El plazo de vigencia del presente convenio es indeterminado, con inicio a partir la fecha de su firma;
- 7.2 - El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante aviso previo por escrito, de por lo menos 60 (sesenta) días, sin derecho a cualquier tipo de indemnización.
- 7.3 - En el caso de rescindir el presente convenio y habiendo trabajos en ejecución o a ser iniciados, las partes convendrán la forma de conclusión o extinción de cada uno de estos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA - Disposiciones finales

8.1 - Los Términos Aditivos serán parte integrante del presente Convenio y juntos constituirán los documentos de cuño jurídico que determinarán el objetivo de las actividades a ser desarrolladas, plazos, equipos de trabajo, remuneración y forma de pago, obligaciones de la PUC-Rio y de la UNSL, confidencialidad de las informaciones, derechos de autor y registro de patentes y otras disposiciones que hayan sido acordadas;

8.2 - Las cuestiones provenientes u oriundas de este Convenio, como así también los casos onusos, serán resueltos amigablemente, de común acuerdo entre las partes, fijando, para cualquier controversia no solucionada, el foro de la comarca de Rio de Janeiro - Capital, renunciando las partes a cualquier otro, por mas privilegiado que sea.





ES COPIA

CRAGIELA H. GONZALEZ
Jefe Oficina de Registro

Por lo tanto, estando de acuerdo con lo pactado, se firma el presente Convenio en 05 (cinco) ejemplares de igual tenor y forma, para un mismo y único fin, en la presencia de los testigos abajo firmantes.

Río de Janeiro, de de 2001.

Por la UNSL:

Lic. Alberto Puchmüller
Rector

Por la PUC-Rio:

Pe. Jesús Hortal, S. J.
Rector
Pe. Jesús Hortal, S. J.
Rector
PUC-RIO
CGC. 33.555.021/0001-70

Testigos:

Dra. María del Carmen Ruiz
Director Proyecto 7308
UNSL-INTEQUI

Prof. Eduardo de Albuquerque Brocchi
Director
DCMM - Departamento de Ciencia de
Materiales y Metalurgia PUC-Rio

